



RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nro.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 00-003392 del 05 de diciembre de 2023”

LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986, la Ley 1625 de 2013, el Artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto Reglamentario 148 de 2020, el Acuerdo Metropolitano 10 del 6 de junio de 2023, la Resolución IGAC 800 de 15 de septiembre de 2020, la Resolución Nro. 1040 de 2023 expedida por el IGAC, y la Resolución Metropolitana No. 3825 de 2023, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servidores públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
2. El artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida*”, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

3. Mediante la Resolución Metropolitana No. 00-003392 del 05 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023 mediante la cual se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota y La Estrella, así como el acceso a la información de los predios a través de la plataforma BCGS , expedida por el Subdirector de Planeación de la entidad, resolvió en su artículo primero:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. *Modificar los artículos 2 y 3 Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023, los cuales quedarán así:*

“ARTÍCULO 2. TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL. *La suspensión de términos se aplicará a partir de las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día diez (10) de diciembre de 2023 y hasta veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día catorce (14) de enero de 2024.*

PARÁGRAFO. *El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que no hayan culminado en el plazo señalado continuarán el cómputo de su término a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.”*

4. El Decreto 2311 de 2023 “Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2024”, en su artículo 1 sustituye el capítulo 1 del título 10 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al reajuste de los avalúos catastrales para predios urbanos no formados y no actualizados durante la vigencia 2023, en cuatro punto cincuenta y uno por ciento (4.51 %), para predios rurales no formados y no actualizados durante la vigencia 2023 dedicados a actividades agropecuarias en dos punto cincuenta y cinco (2.55 %) y para los demás predios rurales no formados y no actualizados durante la vigencia 2023, en cuatro punto cincuenta y uno por ciento (4.51 %).

5. Lo dispuesto en el Decreto 2311 de 2023, implica un desarrollo tecnológico adicional no contemplado inicialmente en la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023 modificada por la Resolución Metropolitana No. 00-003392 del 05 de diciembre de 2023 donde se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota y La Estrella, así como el acceso a la información de los predios a través de la plataforma BCGS.
6. Una vez realizados los análisis requeridos por parte del componente tecnológico de la Entidad, en atención a las actividades desplegadas en la gestión de soporte técnico, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de los términos de la suspensión en los procesos de conservación catastral, esto con el fin de finalizar los ajustes correspondientes en la plataforma catastral BCGS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. Modificar el artículo 1 de la Resolución Metropolitana No. 00-003392 del 05 de diciembre de 2023 la cual modificó el artículo 2 de la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL. *La suspensión de términos se aplicará a partir de las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día diez (10) de diciembre de 2023 y hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día treinta y uno (31) de enero de 2024.*

PARÁGRAFO. *El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que no hayan culminado en el plazo señalado continuarán el cómputo de su término a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.*



ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. La presente resolución se comunicará a los municipios objeto de la gestoría catastral del Área metropolitana del Valle de Aburrá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN. En cumplimiento del deber consignado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, se ordena, la publicación de la presente resolución en la página Web y en los medios de difusión oficial del Gestor Catastral Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la fijación en lugar visible de nuestras sedes y de fácil acceso al público.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA RESTREPO LOAIZA
Subdirector De Planeación
Firmado el 12/01/2024

RAUL HERNANDO CANO JARAMILLO
Líder (E) Gestión Catastral
Firmado el 12/01/2024
Aprobó
Revisó

Proyectado por: JOHANA HENAO BEDOYA (CONTRATISTA)